



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 458 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 26 DE OCTUBRE DE 1995.

En Santiago de Chile, a 26 de octubre de 1995, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 458 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Guillermo Le Fort Varela;
Revisor General Interino, don Mario Ulloa López;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Jefe de Gabinete del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 456, celebrada el 11 de octubre de 1995.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 456, celebrada el 11 de octubre de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Estado de Multas al 30 de septiembre de 1995: El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales informa que al 30 de junio de 1995 existían 1.179 multas pendientes por un total de US\$ 42.383.000.-

Asimismo, durante el tercer trimestre de 1995 se aplicaron 174 multas por un valor de US\$ 4.824.000.-; se efectuó el pago de 4 multas por un valor de US\$ 4.000.-; se dejaron sin efecto 157 multas por un valor de US\$ 1.824.000.- y se declararon



BANCO CENTRAL DE CHILE

incobrables 67 multas por un monto de US\$ 8.388.000.-, lo que da un total al 30 de septiembre de 1995 de 1.125 multas pendientes de pago por un valor de US\$ 36.991.000.-

La cifra de 1.125 multas pendientes está compuesta por 879 multas morosas enviadas a la Tesorería General de la República por un valor de US\$ 16.088.000.-; 207 multas morosas en cobranza judicial por un valor de US\$ 20.306.000.-; 26 multas con trámite de reconsideración vigente por US\$ 522.000.- y 13 multas con plazo de pago aún no vencido por US\$ 75.000.-

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 251 de fecha 17 de octubre de 1995.
- Instrucción al Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales para la aplicación de multas a los exportadores que no informen sobre el resultado de las operaciones de exportación, según lo establecido en Acuerdo N° 430-04-950608.
- Modificación de los Capítulos IV.B.6.2, IV.B.7.1, IV.B.7.2, IV.B.8.2 y IV.B.8.4 del Compendio de Normas Financieras.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Reembolso de gastos al Chemical Bank, New York y pago de honorarios a abogados externos Simpson Thacher & Bartlett y Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton.

458-01-951026 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 202.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar la multa N° 1-15105 por la suma de US\$ 1.029.-, a la firma
por haber liquidado en forma extemporánea los
retornos correspondientes a la operación amparada por la Declaración de Exportación N°
245185-3.

El valor de la multa aplicada deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- 2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1-15027 por la suma de US\$ 13.548.- que le fuera aplicada anteriormente a la firma por haber infringido las normas sobre exportaciones en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 245185-3, considerando que retornó y liquidó el 100% de las divisas.
- 3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por no retornar ni liquidar el 100% de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	59018-0		1-15061	73.349.-
	270938-9, 273037-K, 274631-4		1-15079	9.578.-
	7940-6		1-14873	29.009.-
	8177-K		1-14977	59.970.-
	113453-6, 115602-5, 118026-0, 118474-6, 118675-7, 119097-5, 119158-0, 120790-8, 121374-6, 122437-3, 123254-6, 124344-0, 124671-7, 124842-6, 126948-2, 127911-9, 017658-9, 018424-7		1-12910	1.971.784.-
	8169-5		1-14069	5.909.-
	7841-4		1-13883	6.192.-
	8493-7		1-14216	3.440.-

458-02-951026 - Instrucción al Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales para la aplicación de multas a los exportadores que no informen sobre el resultado de las operaciones de exportación, según lo establecido en Acuerdo N° 430-04-950608 - Memorandum N° 66248 de la Fiscalía.

El Fiscal se refiere al Acuerdo N° 430-04-950608 mediante el cual se estableció para los exportadores la obligación de informar al Banco Central de Chile sobre el resultado de sus operaciones de exportación y el destino dado a las divisas provenientes de las mismas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Como la infracción de dicha obligación configura un hecho susceptible de ser sancionado con multa, el Fiscal somete a consideración del Consejo un proyecto de acuerdo en el que se instruye al Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, para la aplicación de la citada multa.

El Consejo acordó formular las siguientes instrucciones al Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, a las que deberá ceñirse dicha Comisión para la aplicación de multas a los exportadores que no informen sobre el resultado de las operaciones de exportación, según lo establecido en Acuerdo N° 430-04-950608:

1. Para los efectos previstos en el artículo 60 de la LOC y previo a la resolución de la Comisión, se deberá remitir al exportador moroso una comunicación, indicando las operaciones de exportación respecto de las cuales debió haber enviado la pertinente información en el mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de la comunicación.
2. En la misma carta, deberá hacerse presente al exportador que por cada una de las operaciones de exportación respecto de las cuales omitió la información deberá pagar una multa por un monto equivalente a 5 UTM; indicándose, asimismo, que si dentro del plazo de sesenta días no envía la información, se le aplicará una multa que puede ascender hasta el doble de la operación.
3. Sobre la base de lo anterior, la Comisión Fiscalizadora podrá:
 - a) No aplicar sanción al exportador si éste acredita no serle imputable el retardo en la información;
 - b) Proponer al Consejo una multa de 5 UTM por cada operación de exportación si el exportador no envía la información dentro del plazo previsto o una multa por un monto que no exceda del doble de la operación.

458-03-951026 - Pago de obligaciones de títulos del Banco Central de Chile que se encuentren depositados en empresas de depósito de valores - Modifica Capítulos IV.B.6.2, IV.B.7.1, IV.B.7.2, IV.B.8.2 y IV.B.8.4 del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 250 de la Gerencia General.

El Gerente General se refiere a la Ley N° 19.389 de 1995 que ha modificado el inciso primero del artículo 44 del D.L. N° 3.500, de 1980, estableciendo que los títulos representativos de a lo menos el noventa por ciento del valor del Fondo de Pensiones y del Encaje deberán mantenerse, en todo momento, en custodia del Banco Central de Chile, en las instituciones extranjeras que éste autorice para el caso de las inversiones de la letra l) del artículo 45 y en las empresas de depósito de valores a que se refiere la Ley N° 18.876, de 1989.

En virtud de la Ley N° 19.389, de 1995, es factible que las Administradoras de Fondos de Pensiones decidan trasladar títulos desde la custodia del Banco Central a empresas de depósito de valores, por lo tanto, es conveniente para el Instituto Emisor operar en los pagos a los depósitos de valores de un modo similar a la forma en que actualmente se paga a las Administradoras de Fondos de Pensiones que mantienen títulos en custodia en el Banco Central, minimizando el desplazamiento físico de los títulos representativos de valores.

Por lo anteriormente expuesto, el Gerente General propone introducir una modificación a varios Capítulos del Compendio de Normas Financieras, en el sentido de autorizar



BANCO CENTRAL DE CHILE

al Banco Central para que pueda pagar los pagarés de su emisión, intereses y capital, a entidades que concurren al cobro representadas por empresas de depósitos de valores y sin necesidad de presentación inmediata de los correspondientes títulos, sujetos a una serie de condiciones que se establecen en un procedimiento de pago de obligaciones de títulos del Instituto Emisor.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. El Banco Central de Chile podrá pagar directamente a empresas de depósito de valores autorizadas, que actúen en representación de sus depositantes, las obligaciones que se deriven de vencimientos de títulos de su emisión, sin necesidad de presentación inmediata de los títulos. La autorización a empresas de depósito de valores será otorgada por el Banco Central, a solicitud individual de éstas y requerirá de la suscripción previa de una adhesión a un procedimiento de pago de obligaciones de títulos del Banco Central, en que se establecerán las condiciones en que los cobros serán aceptados para su pago, así como la obligación de las empresas de depósito de valores de restituir al Banco Central los valores que éste califique como cobros indebidos.
2. Actualizar consecuentemente las disposiciones normativas correspondientes a los títulos P.D.B.C., P.R.B.C., P.T.F. y P.R.C., modificadas por el presente Acuerdo, agregando como inciso final en el N° 18 del Capítulo IV.B.6.2; en el N° 19 de los Capítulos IV.B.7.1, IV.B.8.2 y IV.B.8.4 y en el N° 7 del Capítulo IV.B.7.2 del Compendio de Normas Financieras, lo siguiente:

"No obstante lo anterior, el Banco Central de Chile podrá pagar los Pagarés a entidades que concurren al cobro representadas por empresas de depósito de valores, sin necesidad de presentación inmediata de los correspondientes títulos, siempre que la empresa de depósito de valores que realiza el cobro haya suscrito las condiciones de autorización establecidas por el Instituto Emisor, mediante el cual ella adhiere a un procedimiento de rescate y pago definido por el Banco Central de Chile, que incluye a estos Pagarés, y se obliga a restituir al Instituto Emisor, en la forma establecida en dicho procedimiento, los valores representativos de los cobros que indebidamente se produzcan, por cualquier causa."
3. Facultar al Gerente General para aprobar un procedimiento de pago de obligaciones de títulos del Banco Central de Chile que se encuentren depositados en empresas de depósito de valores, en conformidad con el N° 1 del presente Acuerdo.
4. Facultar al Gerente General y al Tesorero General para que, actuando conjunta o indistintamente, en representación del Banco Central de Chile, autoricen a empresas de depósito de valores, que hayan suscrito un protocolo de adhesión al procedimiento de pago de obligaciones de títulos del Instituto Emisor, para presentar a cobro las obligaciones que se deriven de vencimientos de títulos de emisión del Banco Central de Chile, sin presentación inmediata de los títulos.

458-04-951026 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por



BANCO CENTRAL DE CHILE

los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación y solicitud de empresa bancaria para girar con cargo a su posición de cambios un determinado monto, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

458-05-951026 - Reembolso de gastos al Chemical Bank, New York y pago de honorarios a abogados externos - Memorándum N° 82 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional Subrogante señala que por cartas de fechas 26 de julio, 2 de agosto, 5 y 29 de septiembre de 1995, el Chemical Bank de New York ha solicitado el reembolso de gastos por parte de sus abogados Simpson Thacher & Bartlett y de pago de honorarios de nuestros propios abogados en Nueva York, señores Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton. Los montos, según indican las correspondientes notas de cobro, corresponden a servicios prestados en relación con las recientes enmiendas introducidas a los Contratos de Dinero Nuevo, de Cofinanciamiento (República) y de Deuda Reestructurada. En su totalidad suman US\$ 393.254,55 y de ellos US\$ 64.792,44 corresponden a la República de Chile, por las modificaciones a su Contrato del Crédito de Cofinanciamiento.

De acuerdo a lo anterior, informa el señor Le Fort que al Banco Central de Chile le corresponde pagar US\$ 328.462,11 por concepto de gastos de las enmiendas de sus tres Contratos de Dinero Nuevo y dos de Deuda Reestructurada.

Agrega también, que por Oficios de 14 de agosto y 25 de septiembre de 1995, se ha solicitado a la Tesorería General de la República la autorización correspondiente, esperándose una resolución dentro de los próximos 60 días.

En relación con la proporción que de estos gastos corresponde al Banco Central, señala el señor Le Fort que no existe saldo presupuestario disponible, en el sub ítem correspondiente al presupuesto aprobado a la Gerencia de Financiamiento Externo, para el presente año. Asimismo, indica que el Banco Agente ha anunciado otros cobros que se derivarán de gastos de impresión y de despacho de los documentos definitivos de las enmiendas, los que serán presentados próximamente.

Por todo lo expuesto, el Gerente de División Internacional Subrogante propone suplementar el ítem respectivo para atender a eventuales futuros gastos del mismo tipo que pudieran presentarse en lo que resta del presente año.

Finalmente y con el objeto de no entorpecer cualquier eventual gestión de prepago, el señor Le Fort somete a consideración del Consejo un proyecto de acuerdo que consta de tres partes:

- a) Suplementar el Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración, sub ítem "Honorarios Abogados por Reprogramación Deuda Externa", en la suma de US\$ 500.000.-;
- b) Autorizar el gasto de US\$ 328.462,11, y
- c) Establecer, al igual que en ocasiones anteriores, que los impuestos correspondientes sean de cargo del Banco Central de Chile.

11/10/95



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Suplementar el "Presupuesto de Gastos, Inversiones e Ingresos Varios de Administración" del presente año, sub ítem "Honorarios Abogados por Reprogramación Deuda Externa", en la suma de US\$ 500.000.-
2. Facultar a la Gerencia de Administración y Contabilidad para poner a disposición de la Gerencia de Financiamiento Externo, con cargo al sub ítem en moneda extranjera "Honorarios Abogados por Reprogramación Deuda Externa", la suma de US\$ 328.462,11 proporción que corresponde al Banco Central de Chile, en las cuentas de Chemical Bank, New York, y de los abogados externos Simpson Thacher & Bartlett y Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton, contenidas en sus cartas del 26 de julio (2), 2 de agosto, 5 y 29 de septiembre de 1995, por concepto de reembolso de gastos y honorarios por servicios prestados al Banco Central de Chile y a la República de Chile, en relación con las enmiendas suscritas en 1995 a los Contratos de Dinero Nuevo, de Cofinanciamiento y de Deuda Reestructurada.

Las cifras correspondientes a honorarios no consideran impuestos, los cuales serán de cargo del Banco Central de Chile.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN DETERMINADO MONTO EN SU POSICIÓN DE CAMBIOS, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 37

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 78.000,00	Para pagar a la firma " The IPC Company ", de U.S.A., asesoría técnica consistente en un estudio de un complejo para producir Metil Terbutil Eter (MTBE), evaluando y comparando características mecánicas y examinando diversos procesos y tecnologías involucradas.
Universidad de Santiago de Chile	Pago Suscripción	US\$ 353.320,44	Para pagar a la empresa " Swets & Zeittlinger B.V. ", de Holanda, renovación de suscripciones de revistas académicas para el año 1996.
	Gastos por emisión de ADR'S	US\$ 350.839,57	Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, gastos por emisión de ADR'S que establece el Capítulo XXVI del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
	TOTAL	<hr/> US\$ 782.160,01 *****	


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

<p>Empresa Nacional del Petróleo-Magallanes. D-1526</p>	<p>Asistencia Técnica AT-2086</p>	<p>US\$ 78.000,00</p>	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " The IPC Company ", de U.S.A., asesoría técnica consistente en un estudio de un complejo para producir Metil Terbutil Eter (MTBE), evaluando y comparando características mecánicas y examinando diversos procesos y tecnologías involucradas</p> <p>Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.</p> <p>Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.</p> <p>VALIDEZ: 31.01.96</p>	<p>-Carta de petición.</p> <p>-Anexo N2</p> <p>-Copia de Contrato.</p> <p>-Informe favorable del Depto. Precios y Valores.</p>
<p>Varios Universidad de Santiago de Chile</p>	<p>Pago Suscripciones</p>	<p>US\$ 353.320,44</p>	<p>Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la empresa " Swets & Zeitlinger B.V. ", de Holanda., por concepto de renovación de Suscripciones de revistas para el año 1996.</p> <p>VALIDEZ : 30.11.95</p>	<p>-Solicitudes para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la</p> <p>-Carta de petición.</p> <p>-Facturas.</p>

" Varios "

Gastos por
emisión de
ADR's
VA-1185

US\$ 350.839,57

Se autoriza para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales hasta la suma de US\$ 350.839,57 por concepto de gastos por emisión de ADR's que establece el Capítulo XXVI del Título I del Compendio de normas de Cambios Internacionales.

- Cartas.

- Facturas.

Los beneficiarios de estos pagos son:

RR. Donnelley Receivables, Inc., U.S.A. US\$ 336.687,62

Thomson Bankwatch, Inc., U.S.A. US\$ 14.151,95



Validez: 24.11.95